

 	Política de Prevención y Atención del Acoso Sexual Laboral	CÓDIGO: GG-PL-04
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 25/03/2026

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024, la Ley 1010 de 2006, la Ley 1257 de 2008, el Código Penal (Ley 599 de 2000, Art. 210A), y el Convenio 190 de la OIT, declara su compromiso inquebrantable con la prevención, atención, protección y sanción del acoso sexual en el entorno laboral, con el fin de asegurar ambientes de trabajo seguros, dignos y libres de violencia de género, en cumplimiento de la normatividad colombiana vigente y con enfoque de derechos humanos y equidad de género.

La presente política aplica a todos los trabajadores, colaboradores, contratistas, practicantes, directivos y terceros que tengan alguna relación laboral o comercial con Centrales de Transportes S.A., en cualquier espacio físico, virtual o evento relacionado con la empresa.

En consecuencia, **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.** adopta las siguientes disposiciones:

1. Propósito y alcance:

- Esta política tiene como objetivo prevenir, detectar y sancionar cualquier forma de acoso sexual laboral para asegurar un ambiente de trabajo seguro, respetuoso y libre de violencia para todos los empleados.
- Aplica a todos los empleados, sin importar su jerarquía.

2. Conductas que constituyen ACOSO SEXUAL LABORAL:

- **Conductas Verbales:** Comentarios, insinuaciones, bromas o proposiciones de naturaleza sexual no deseadas, solicitudes de favores sexuales de manera directa o indirecta, descripción de fantasías o experiencias de contenido sexual en el lugar de trabajo.
- **Conductas NO verbales:** Envío de imágenes, videos, memes, mensajes escritos o audios de contenido sexual por cualquier medio, Miradas o gestos de connotación sexual que generen incomodidad o intimidación, exhibición de material pornográfico o de contenido sexual en el entorno laboral.
- **Conductas Físicas:** Contacto físico no deseado de naturaleza sexual: tocamientos, roces, abrazos o besos no consentidos, obstaculizar intencionalmente el movimiento de una persona con connotación sexual.

3. Procedimiento para presentar una queja:

- La persona afectada o cualquier testigo podrá presentar queja ante la Coordinadora de Nomina y Personal o directamente a la Gerencia General (por correo electrónico o física).
- Se garantizará el anonimato del denunciante cuando este así lo solicite.
- La Coordinadora de nómina y personal recibirá la queja y activará el proceso de investigación en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

 	Política de Prevención y Atención del Acoso Sexual Laboral		CÓDIGO: GG-PL-04
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 25/03/2026

- Durante la investigación se podrán decretar medidas preventivas como la separación temporal de espacios de trabajo entre el presunto agresor y la víctima.
- La investigación concluirá con un informe de resultados y recomendaciones en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.
- Las conclusiones serán comunicadas a las partes involucradas con estricta confidencialidad.
-

Importante sobre la competencia del Comité:

De acuerdo con el Artículo 6, Parágrafo 1 de la Resolución 3461 de 2025, el comité de convivencia laboral no es competente para conocer, mediar ni intervenir en casos de acoso sexual o violencia por razones de género. En dichos casos, la organización deberá activar la ruta interna específica de atención, definida por la Alta Dirección y el área de Talento Humano, la cual debe garantizar:

- Atención segura y confidencial.
- Protección contra represalias.
- Enlace con los canales institucionales, administrativos y legales correspondientes.

El Comité se limitará a orientar y remitir, asegurando que la persona afectada sea atendida por la ruta adecuada, sin ser revictimizada.

4. Compromisos:

- Difundir la presente política a todos los colaboradores mediante canales de comunicación internos y en los procesos de inducción y reinducción.
- Establecer mecanismos seguros, confidenciales y accesibles para la presentación de quejas.
- Investigar toda queja de acoso sexual de manera seria, objetiva, oportuna y con perspectiva de género.
- Proteger a la persona denunciante, testigos y colaboradores del proceso de represalias o retaliaciones.
- Aplicar medidas disciplinarias proporcionales y efectivas frente a conductas comprobadas.
- Capacitar periódicamente a jefes, coordinadores y colaboradores en prevención del acoso sexual y violencia de género.
- No revictimizar a la persona afectada durante el proceso de investigación.
- Reporte Legal: Publicar semestralmente de forma anonimizada el número de quejas tramitadas y sanciones impuestas por acoso sexual, y remitir obligatoriamente dicho reporte al Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE) dentro de los últimos diez (10) días de cada semestre. • Actualización Normativa: Reflejar las directrices de la presente política en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y en los contratos laborales y de prestación de servicios de la organización, como obligación vinculante.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	Política de Prevención y Atención del Acoso Sexual Laboral		CÓDIGO: GG-PL-04
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 25/03/2026

5. Derechos de la Persona afectada:

- Ser atendida de manera respetuosa, confidencial y sin juicios de valor.
- Conocer el estado de su queja y los resultados de la investigación.
- Solicitar medidas de protección inmediata mientras se adelanta la investigación.
- No ser trasladada, despedida ni perjudicada laboralmente como consecuencia de la denuncia.
- Acudir a instancias externas como la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo o el Ministerio del Trabajo, sin que ello afecte el proceso interno.

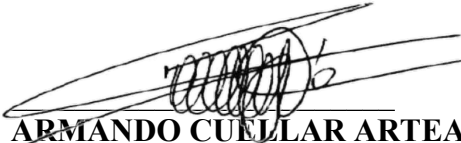
6. Canales de Atención y Denuncia:

Canal	Descripción
Coordinadora de Nomina y Personal	Recepción de quejas y activación del protocolo de atención.
Gerencia General	En casos en que la queja involucre al Coordinador de nómina y personal.
Fiscalía General de la Nación	Para denuncia penal por acoso sexual (Art. 210A C.P.). Línea 122.
Ministerio del Trabajo	Inspección laboral. Línea 01 8000 113 233.
Línea 155 - Mujer	Atención psicosocial y orientación jurídica para mujeres víctimas de violencia.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. reafirma con esta política su compromiso de mantener un entorno laboral sano, libre de acoso y de toda forma de violencia, promoviendo la convivencia positiva y la calidad de vida de sus colaboradores. La empresa deja expresa constancia de que ninguna relación de poder, cargo directivo o trayectoria dentro de la organización será considerada atenuante de las conductas de acoso sexual.

La presente política rige a partir de su aprobación y difusión oficial, y será revisada anualmente o ante cualquier cambio normativo que la afecte. Su contenido hace parte integral del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de Centrales de Transportes S.A.

Fecha de elaboración: 05/05/2026


ARMANDO CUELLAR ARTEAGA
Gerente General
Centrales de Transportes S.A

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com